

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARZOS DE 1630, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Juan Hilario, Juan Rico, Apóstol Lopez Guillen,
Satinto Belda, y Joseph Lucas, Jurados.

Para la Comedia de
la Barbara, se han
menten 8 m. p. persona

Comedias, manifesto como la Compania que representa esta
preuiniendo la de la vida y manerio de la Barbara que se
compone de muchas tramoyas, y crecidos gastos para la renta
que las hade maner far, y hauiendose instruido, le parece se les
proporcione el haumento de ocho maris por persona, en la
Entradas de las quexas para subranan Acordo que tubiere;
y asi lo han presente a la Audiencia para que veniesse lo que
fuese de su agrado; hauiendolo oydo con se dio licencia
dha representay. y el haumento que el Sr. D. Diego, pro
pone en las Entradas - excepto los Sr. Juan. Rocamora,
Sr. D. Pedro Torres, Sr. Juan Torres, y Sr. Alphonso Manresa, V. C. que
no vienen en este acuerdo.

los Batidores y
peltrechos de Baya
tarde.

Sr. Marques de Beniel, V. C. dize que en virtud de
de la Comision que se le confio en la primera representay. de
Comedias, a puto con los arrendadores de las tres partes de
Mafico & Saleno, que todas las mutaciones que se hicieren
para representalas, havian de quedar a beneficio de la Audiencia
peruiendoles, como se les conzedio, cinco o quatro de entra
da por cada persona, y todos los peltrechos que se executan
en, contra de la minuta que a puto en la mesa, lo que
haze presente para que la Ciudad providencie donde se
custodien - hauiendolo oydo. Acordo que dha minuta
se ponga original en este Libro, y que el mayor domo, haga
se pongan to los los tratos que comprehende en el Contraste
a disposicion de dho Sr. Marques, a quien se le comen
esta providencia

Sr. D. Alphonso Manresa, V. C. Procurador
dize que en virtud de la Comision que se le confio

Ante Esteban Sando

